MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222-2016-MDC.A.
CASTILLA, 21 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente N°009011, de fecha 29 de Marzo del 2016 presentado por ***DORCAS ELIZABETH CHINCHAY HUANCAS****; Informe N°075-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 06 de Abril del 2016, emitido por el Coordinador de ULF SISFOH, de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N°221-2016-MDC-GDH, de fecha 11 de Abril del 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N°0113-2016-MDC-GPP, de fecha 14 de Abril del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°246-2016-MDC-GAJ de fecha 19 de Abril de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económicos se otorgará por razones humanitarias que involucren la salud de las personas, y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, con Expediente N°009011, de fecha 29 de Marzo del 2016, la señora DORCAS ELIZABETH CHINCHAY HUANCAS, quien solicita apoyo económico para enfermedad (Epilepsia);

Que, con Informe N°075-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 06 de Abril del 2016, el Coordinador de SISFOH, de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "el día 1° de Abril del 2016, se realizó la visita a la casa DORCAS ELIZABETH CHINCHAY HUANCAS, identificada con DNI N° 46181078, domiciliada en AA.HH. San Valentín Mz. L lote 01 - Castilla, quien solicita apoyo económico para enfermedad (EPILEPSIA), constatándose que la señora se encuentra discapacitada, e inscrita en OMAPED con carnet N° 04946-2014, y actualmente está delicada de salud tal como lo demuestran los documentos que adjunta, así como las fotos tomadas producto de la visita, y se sugiere se apoye con lo solicitado";

Que, con Informe N° 221-2016-MDC-GDH, de fecha 11 de Abril del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, por lo que la Gerencia deriva los actuados al Gerente Municipal para que continúe con el trámite respectivo";

Que, con informe N°0113-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 14 de Abril del 2016, la Subgerencia de Presupuesto, informa que: "en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual DORCAS ELIZABETH CHINCHAY HUANCAS, solicita apoyo económico para enfermedad (EPILEPSIA); el apoyo económico solicitado es procedente. Asi mismo la Gerencia ha emitido cobertura presupuestal de acuerdo a la certificación N° 01109-2016, tal como está detallada y por el monto de DOSCIENTOS (S/.200.00) Soles";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222-2016-MDC.A.
*CASTILLA, **21 de Abril de 2016***

*Que, con Informe N°246-2016-MDC-GAJ de fecha 19 de Abril de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que: "se emita la Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por **DORCAS ELIZABETH CHINCHAY HUANCAS**, para enfermedad (EPILEPSIA), siendo el apoyo económico a otorgar por el importe de DOS CIENTOS (S/. 200.00) Soles, conforme a la Certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";*

Que, estando a lo expuesto por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, y las Gerencias: Municipal, Desarrollo Humano, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica y; con proveído de fecha 21 de Abril de 2016, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con las visas de las Gerencia Municipal; y las Gerencias y Subgerencias antes mencionadas. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR,** el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de DOSCIENTOS **(S/. 200.00)** soles a favor de **DORCAS ELIZABETH CHINCHAY HUANCAS,** identificada con DNI. N° 46181078, domiciliada en AA.HH. San Valentín Mz. L lote 01 - Castilla, quien solicita apoyo económico enfermedad (EPILEPSIA), conforme a la Certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para solventar los gastos que demanda el tratamiento; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que **DORCAS ELIZABETH CHINCHAY HUANCAS,** presente los medios sustentatorios de rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes.*

***ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectué dentro del plazo establecido en el artículo segundo correspondiéndole a dicha gerencia realizar el seguimiento respectivo.*

***ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE